COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-082-2021
CONTRATO NUMERO 2031-2021
Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Señores
ALISCCA S.A.S
Nit : 900193645-2
Carrera 11 nro. 40 105
Barrio- Mayorca - Pereira Tel: 3155035634
Correo electrónico: aliscca@gmail.com

Con la presente me permito manifestarle que su oferta a la Invitación pública de contratación relacionada con el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".** Fue **ACEPTADA** por parte del Municipio de Dosquebradas; en consecuencia de lo anterior su Empresa deberá cumplir con las Obligaciones, deberes y Procedimientos indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente **COMUNICACION DE CONTRATO** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada y que está sujeta al siguiente CLAUSULADO:

PRIMERA- OBJETO: El objeto de este contrato consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS". PARÁGRAFO - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Los fundamentos jurídicos con los cuales se soporta la contratación se asume a partir de las competencias territoriales, previstas en la Ley 715 de 2001. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, se obliga para con el Municipio de Dosquebradas Risaralda a desarrollar las siguientes actividades: Prestar el servicio de laboratorio para realizar el análisis físico químico y biológico al agua tratada y cruda de los acueductos de: CAMILO MEJÍA DUQUE, ROSALES VIOLETAS, FRAILES NARANJALES, SANTIAGO LONDOÑO, LAURELES, LA CAPILLA, LOS PINOS, SAN DIEGO, NUEVA COLOMBIA, BARRIOS UNIDOS DE ORIENTE, PLAYA RICA, GUAYACANES PRIMAVERA, LOS GUAMOS, LAS VEGAS, GALAXIA, LA ROMELIA, LAS ACACIAS, LA BADEA, LOS LAGOS, COMUNEROS, FLORESTA, DIVINO NIÑO, BARRIOS UNIDOS DE FRAILES, SAN FERNANDO, LA DIVISA, ACUASEO, SERVICIUDAD Y ACUAFRIA.

AGUA TRATADA

PARÁMETRO	MÉTODO	CANTIDAD
pH	SM: 4500+ -B. Electrométrico	28
Turbiedad	SM: 2130 B. Nefelométrico	28
Color Aparente	SM: 2120 B. Comparación Visual	28
Alcalinidad Total	SM: 2320 B. Titulométrico	28
Dureza Total	SM: 2340 C Titrimétrico -EDTA	28
Nitratos	SM 4110-B, Edición 23:2017 (otro)	28
Cloro Residual	SM: 4500 - Cl - Colorimétrico DPD	28
Conductividad	SM: 2510-B. Electrométrico	28
Coliformes Totales	Filtración por Membranas (FM)	28
Echerichia coli	Filtración por Membranas (FM)	28

AGUA CRUDA

PARÁMETRO	MÉTODO	CANTIDAD
pH	SM: 4500+ -B. Electrométrico	28
Turbiedad	SM: 2130 B. Nefelométrico	28
Color Aparente	SM: 2120 B. Comparación Visual	28
Alcalinidad Total	SM: 2320 B. Titulométrico	28
Dureza Total	SM: 2340 C Titrimétrico -EDTA	28
Nitratos	SM 4110-B, Edición 23:2017 (otro)	28
Conductividad	SM: 2510-B. Electrométrico	28
Coliformes Totales	Filtración por Membranas (FM)	28
Echerichia coli	Filtración por Membranas (FM)	28

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública y la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. La propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA -**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.706.650 COP),** EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales de acuerdo con el avance del contrato, previo recibido a satisfacción de los resultados de los análisis de las muestras de agua cruda y agua tratada y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CUARTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el (la) Secretaria de Salud y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidasen el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podráordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas,

impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DECIMA SEPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA OCTAVA:- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el

contratista y la supervisión técnica designada. **VIGESIMA NOVENA: GARANTIAS**: De conformidad con este estudio, el análisis de riesgo respectivo y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación se hace necesario exigir las siguientes garantías: Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Salarios y prestaciones sociales: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.